	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LAS NORMAS REGULADORAS DE TRÁFICO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS SANCIONES.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la prestación del siguiente servicio: Servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones

CPV: 75130000-6

CPA: 75.14.12

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la mejora en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico

3. Precio y Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación fijado a tanto alzado tiene un importe de: 224.082,00
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 34.182,00

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará conforme al ritmo de ejecución del contrato en cuatro anualidades.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a la siguiente partida:

Partida
2010 3 931 22708


6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Este Pliego, sus respectivos anexos
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

-El documento en que se formalice el contrato.

8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años sin posibilidad de prórroga a contar desde la firma del correspondiente contrato.

9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite ordinario

10. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 600 €

11. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 900 €.

12. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

-Grupo L), subgrupo 2 , categoría a)

13. Garantías exigibles.

-Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe de: 5.697,00 €

-Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.


Los sobres se presentarán en el Registro General de entrada, sito calle Ana Moreno, esquina calle San Antonio, de Mazarrón en horario de 8 a 14 horas, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968599215) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE N°: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Se rotulará como "Documentación administrativa para participar el procedimiento abierto para la contratación de los Servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones" Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de **AUTENTICIDAD** previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón¹, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.


4º) Documentos acreditativos de la clasificación. El contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante

¹ Para proceder al bastanteo de los poderes será necesario que previamente por el interesado se satisfaga una tasa administrativa por importe de 10 €

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido, por importe de 5.697,00.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.


9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

10º) Las empresas del mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar la declaración oportuna a efectos de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11º) De acuerdo con el artículo 72 de la LCSP, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por el que se regula su funcionamiento.

B) EL SOBRE Nº 2. Se rotulará como "Proposición relativa a criterios de adjudicación subjetivos para participar en el procedimiento abierto para la contratación de los Servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones" se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En particular deberán incluirse los siguientes:

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

-Plan de trabajo, que deberá incluir entre sus consideraciones la relación de medios materiales y humanos que se emplearán en la ejecución de los trabajos, haciendo mención expresa de su titulación y cualificación profesional

-Memoria de mejoras ofertadas en la que se incluirá una relación valorada de las mismas, conforme a la cláusula 16 del presente pliego

Si algún licitador incluye en este sobre datos relativos a su proposición económica así como del resto de criterios de valoración cuya evaluación se efectúa de forma automática por aplicación de fórmulas (que debe incluirse en el sobre nº 3) implicará la exclusión automática de la presente licitación.

C) EL SOBRE Nº 3 Se rotulará como "Proposición relativa a criterios de adjudicación objetivos para participar en el procedimiento abierto para la contratación de los Servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones" . Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

16. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la aparición del correspondiente anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Criterios para la adjudicación del contrato.

17.1 Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

A). Evaluación del plan de trabajo: 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente en conjunto el mejor plan de trabajo, el resto de puntuaciones se otorgaran proporcionalmente

B) Mejoras: 8 puntos

Se podrán presentar mejoras que redunden en una mejora de la consecución de resultados del contrato

Para la correcta valoración de mejoras el licitador presentará un programa de mejoras compuesto por los siguientes documentos:

-Memoria Técnica, que describa de forma exhaustiva las mejoras propuestas.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: SECRETARIA

EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-
2.06.03.01

Contrato de servicios por procedimiento abierto

-Valoración económica. No tiene por que existir una relación directa entre la valoración económica ofertada por el licitador y la puntuación asignada a dicha mejora.

La valoración realizada por los licitadores podrá ser corregida para adaptarla a los valores reales de mercado.

Sobre estas últimas valoraciones se aplicará un coeficiente corrector en función de la idoneidad de la mejora del siguiente modo:

No adecuada – no supone mejora alguna	0
Poco adecuada –no supone una mejora significativa	0,5
Adecuada – mejora ligeramente el proyecto	1
Bastante adecuada – mejora significativamente el proyecto	2
Muy adecuada – mejora mucho el proyecto, denota un estudio exhaustivo y facilita su ejecución	5

Se otorgará la puntuación máxima (8 puntos) a la propuesta que presente las mayores mejoras.

El resto de puntuaciones se otorgarán conforme a la siguiente fórmula:

Valoración económica corregida de las mejoras

Puntuación del licitador = ----- x 8

Valoración económica corregida de las mejoras de la oferta que presente las mayores

17.2 Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula

C) Precio: 6 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

Puntuación oferta económica = $\frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 6$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará la máxima puntuación en dicho apartado.


En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgará la máxima puntuación en dicho apartado a todas ellas.

Para el cálculo de la puntuación conforme a la fórmula anterior se tendrá únicamente en cuenta la cantidad ofertada por los licitadores como principal

18. Variantes o mejoras.

Los licitadores podrán presentar mejoras conforme a lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

En todo caso, las mejoras deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes :

Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios

La revisión de precios solo podrá tener lugar cuando se haya ejecutado un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión

La revisión de precios se realizará conforme a la siguiente formula:

Índice de revisión=Índice precios al consumo anual correspondiente al mes en que se realiza la revisión **X** 0,85

22. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Dicha mesa estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente (Tendrá voto de calidad en el caso de empate en las votaciones):


- D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente, como Titular.
- D^a. Alicia Jiménez Hernández, Concejala Delegada de Presidencia, como suplente.

Primer vocal:

- D. Salvador Ardil Moreno, Concejal Delegado de Servicios, como vocal titular
- D. José Antonio Román Fuentes, Concejal Delegado de Infraestructuras, como suplente.

Segundo Vocal

- D. Segundo Muñoz Paredes, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, como vocal titular.
- D. Francisco A. Raja Toledo, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, , como suplente.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

Tercer Vocal

- D. Santos Muñoz Ballesta, Interventor Accidental o persona que le sustituya.

Cuarto Vocal

- D^a. M^a. de las Mercedes Gómez García, Secretaria General de la Corporación o persona que le sustituya.

Secretaria (Con voz pero sin voto):

-D^a. Maravillas Silva Rubio, funcionaria, como titular.

-D^a. Salvadora García Sarabia, funcionaria, como suplente.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente, vía telefónica, a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.


d) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

e) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado en la pagina web <http://www.mazarron.es/contratacion/contratacion.asp> que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículo 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

que deban ponderarse en función de juicios de valor , abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

f) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

Los criterios de adjudicación en los que deba aplicarse un juicio de valor se apreciarán por un Comité integrado como mínimo por tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, previamente designados por Decreto de la Alcaldía

23. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN .

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1º.-Obligaciones tributarias.

a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b) Certificación administrativa acreditativa de:

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- No tener con el Estado ni deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

c) Certificación acreditativa de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Mazarrón


2º.-Obligaciones de Seguridad Social.

Certificación Administrativa acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.

- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

3º.-No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones administrativas exigidas en los apartados 1º y 2º tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

3) Justificante de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, mediante aval al primer requerimiento, a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón, o mediante seguro de caución. Los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 83 a 90 de la LCSP.

4) Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

-El objeto de la UTE será exclusivamente la ejecución del contrato de servicios objeto del presente pliego.

-Los miembros de la UTE serán solidaria e ilimitadamente responsables ante la Administración contratante respecto de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego.

5) Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el concesionario que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros por importe de, al menos, **600.000** euros. Este seguro habrá de mantenerse durante la vigencia del presente contrato .

6) Proceder al pago de los gastos de publicidad del contrato, que como máximo se fijan en 600 €.

7) Documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

24. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.


La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá las menciones a que hace referencia el apartado 4) del art. 135 de la LCSP

25. Formalización del contrato

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 135.4 de la LCSP. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

El contrato que se derive del procedimiento regulado en el presente Pliego se formalizará en ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Formarán parte del contrato, el presente pliego, el proyecto de obras y la oferta del Concesionario.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

26. Efectos de la falta de formalización de los contratos

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la Cláusula anterior, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido

En estos supuestos, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas, o convocar una nueva licitación.

27. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

28. Lugar de entrega

Los trabajos se ejecutarán en Mazarrón

29. Plazos.

El adjudicatario está obligado a presentar un plan de trabajo conforme a lo establecido en el art. 198 del RGLCAP

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

30. Régimen de pagos.

El precio se prorrateará por mensualidades, procediéndose al pago por mensualidades vencidas conforme a lo establecido en el art. 199 del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.


31. Deberes y obligaciones del adjudicatario

1º.- Ejercer la actividad de colaboración prevista en este pliego, así como guardar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos y valores que, expedidos por el mismo adjudicatario y comprobados por los funcionarios del Servicio Municipal correspondiente, se le encomienden para que lleve a cabo dicha actividad de colaboración.

La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actuación que constituya legalmente acto administrativo, por cuanto tales actos administrativos son competencia exclusivas de los correspondientes órganos del Ayuntamiento, así como la resolución de cuantos recursos y reclamaciones deban acordar estos, todo esto sin perjuicio de las actuaciones y colaboraciones contratadas con la empresa adjudicataria.

2º.- Evitar bajo su responsabilidad la exacción de costas y gastos que no estén debidamente autorizados de forma previa a su generación, justificando en todo caso los correspondientes expedientes las que legalmente sean exigibles.

3º.- Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma sea observada por el personal a su cargo.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

4º.- Ejecutar los servicios objeto del presente pliego personalmente, no pudiendo ceder, concertar, o subcontratar en todo o en parte, el contrato con terceros sin la previa autorización expresa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos por los artículos 209 y 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5º.-El adjudicatario queda sujeto al resarcimiento de los daños e indemnizaciones que causase, sin en el incumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia morosidad o contraviniendo las cláusulas establecidas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de aquellos daños que, a consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del presente pliego, o del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes por parte de la empresa adjudicataria en cada momento que haya tenido que soportar directamente el Ayuntamiento.

6º.-Le corresponde la dirección del servicio al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal de Hacienda, que dictará para tal efecto las órdenes e instrucciones que sean precisas para su normal y eficaz prestación, y que, en todo caso, serán obligatorias para el adjudicatario.

7º.- Se hará cargo de todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios, en la prensa diaria y en los Boletines oficiales y, en su caso, en el D.O.C.E., constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

8º.- Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.

9º.- Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en especial, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.

10º.- El adjudicatario está obligado a mantener los medios personales y materiales ofertados durante la ejecución del contrato.

11º.- Permitir la fiscalización de su actividad por parte de los órganos autorizados por la Alcaldía, facilitando a tal efecto la información y documentación que éste considerase necesaria en los soportes que se soliciten, todo ello, con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las disposiciones del pliego; debiendo aceptar las recomendaciones e instrucciones recibidas a tal efecto..

32. Penalidades.


Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una sanción de hasta 601,01 euros, en caso de infracciones leves, y con sanción de 1.202,02 hasta 3.005,06 euros, si se trata de infracciones graves.

2.- Son infracciones leves:

2.1.- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

2.2.- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

2.3.- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.

2.4.- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

3.- Son infracciones graves:

3.1.- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.

3.2.- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.

3.3.- Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.

3.4.- Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.

3.5.- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.

3.6.- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.

3.7.- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

4.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

5.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.


6- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE N°: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

33. Subcontratación.

El contratista no podrá subcontratar los trabajos objeto del presente contrato

34. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en la LCSP por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

La tramitación de las modificaciones se ajustará a lo previsto para ello en la LCSP y en su Reglamento.

35. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

36. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.


38. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva

39. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Mazarrón a 29 de octubre de 2010. El técnico de administración general

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: SECRETARIA	
	EXPEDIENTE N°: 000005/2010-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.con residencia en provincia de calle núm. con Documento Nacional de Identidad núm. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1) _____ euros, de los que _____ euros corresponden al IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar en cifra y en letra.

Mazarrón, de de 2.010.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: SECRETARIA

EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-
2.06.03.01

Contrato de servicios por procedimiento
abierto

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña con DNI/NIE
..... en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº,
en calidad de

DECLARA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACIÓN:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas.

En a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: SECRETARIA

EXPEDIENTE Nº: 000005/2010-
2.06.03.01

Contrato de servicios por procedimiento
abierto

ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código